

Convenio de coordinación que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, representado en este acto por la Presidenta de su Junta de Gobierno, Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, la Directora General, Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, a quien en lo sucesivo se denominará como "DIF Jalisco", por otra parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amatitán, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará como "DIF Municipal", representado por la Presidenta de su Patronato, Sra. María Enriqueta González Padilla, y la Directora General, C. Yulia Calderón Zepeda; el cual se sujeta al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:--

Antecedentes:

1. De conformidad con el artículo 2º del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

2. Así mismo, se consideran servicios de asistencia social, de acuerdo con el artículo 4 del ordenamiento estatal en cita, la atención a personas que por sus problemas de discapacidad o indigencia, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; la atención en establecimientos especializados a menores, adultos mayores y discapacitados en estado de abandono, maltrato o que tengan que ver en investigaciones del Ministerio Público o de procedimientos judiciales en los que se pretenda acreditar su estado de abandono o maltrato; la promoción de bienestar del adulto mayor y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud, a personas carentes de recursos; el ejercicio de la tutela de los menores e incapaces, en los términos de las disposiciones legales aplicables; la prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, a las personas que lo necesiten, especialmente a menores, adultos mayores, personas con discapacidad, incapaces, indigentes o jefes de familias monoparentales con hijos menores de edad; la orientación nutricional y la alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales; la promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante su participación activa y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio; promover e impulsar el desarrollo comunitario en localidades de zonas marginadas; el fomento de acciones que propicien la preservación de los derechos de los menores y la satisfacción de sus necesidades; la prestación de servicios de salud a personas sin capacidad económica para hacer frente a dichas necesidades; el apoyo con educación y capacitación laboral a los sujetos de asistencia social; la prevención del desamparo, abandono o maltrato; y la protección a los sujetos que la padecen; las acciones de apoyo a los migrantes en estado de vulnerabilidad, que transitan por el territorio de la entidad; y entre otros, los demás servicios que tiendan a atender y complementar el desarrollo de aquellas personas que por sí mismas no pueden satisfacer sus necesidades personales.

3. En dicho ordenamiento, se establece la existencia de un Sistema Estatal de Asistencia Social en el Estado cuyo objeto será llevar a cabo coordinadamente la prestación de los servicios de asistencia social en mención, el cual estará integrado por las dependencias, organismos públicos descentralizados y entidades de la administración pública, tanto estatal como municipal y por las personas físicas y jurídicas privadas, que presten servicios de asistencia social.

Mientras que en su artículo 3º se señala que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos dentro del ámbito de sus jurisdicciones, reglamentarán, promoverán y prestarán servicios de asistencia social a través de diversas instituciones, como lo son el organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y el organismo público descentralizado de cada municipio denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.